



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

#### SALA DE LO SOCIAL DE LA CORUÑA

M. Socorro Bazarra Varela, Letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 4104/2014, seguido a instancia de la empresa Arraiz, UTE (Excavaciones Cantábricas, S.A., Excavaciones Vda. de Sainz, Obras Subte) contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Rigor Plano Fomento y Construcciones, S.L., Amelia Pereira Borges Ribeiro, Rafael Antonio Ribeiro Pinto y Dinis Nogueira Pinto sobre recargo de accidente, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de la empresa UTE Arraiz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de los de Vigo, con fecha 31 de marzo del año 2014, en proceso promovido por la recurrente frente al INSS, la TGSS, Fogasa, la empresa Rigor Plano Fomento y Construcciones, S.L., don Dinis Nogueira Pinto, doña Amelia Pereira Borges Ribeiro y don Rafael Antonio Pereira Pinto, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 203 y 204 de la Ley de la Jurisdicción Social, ha de darse el destino legal a los depósitos y consignaciones para recurrir efectuados por la parte recurrente, que conforme al art. 235.1 de la Ley de la Jurisdicción Social, han de abonar los honorarios del letrado de los demandados-impugnantes de sus recursos por importe de quinientos cincuenta euros (550 euros).

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta T.S.X. Galicia Sala do Social.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá efectuar:

– El depósito de 600 euros en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el n.º 1552 0000 37 seguida de cuatro dígitos correspondientes al n.º del recurso y dos dígitos del año del mismo.

– Asimismo, si hay cantidad de condena, deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 35 o bien presentar aval bancario solidario en forma.

– Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos



0049 3569 92 0005001274 y hacer constar en el campo «Observaciones o concepto de la transferencia» los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 o 35 \*\*\*\* ++).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste a efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Rigor Plano Fomento y Construcciones, S.L., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente edicto, en A Coruña, a 16 de noviembre de 2015.

La Letrada de la Administración de Justicia  
(ilegible)